



Expediente: **050020222843 050020222316**

Radicado: **AU-04632-2024**

Sede: **REGIONAL PARAMO**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **17/12/2024** Hora: **14:28:06** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0010-2016 del 05 de enero de 2016, notificada de manera personal por medio electrónico el día 12 de enero de 2016, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales para uso Doméstico, Recreativo (Piscina) y Pecuario, al señor **BELISARIO FLÓREZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.385.561, un caudal total de 0,081 L/s, a derivarse de la fuente denominada "El Trapiche", en beneficio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 002-12209, ubicado en la vereda La Loma Parte Alta del municipio de Abejorral Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del referido acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente ambiental 05.002.02.22843).
2. Que mediante Resolución 133-0202-2015 del 16 de septiembre de 2015, notificada de manera personal por medio electrónico el día 21 de septiembre de 2015, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales para uso Doméstico y Pecuario, al señor **BELISARIO FLÓREZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.385.561, un caudal total de 0,022 L/s, a derivarse de la fuente denominada "Los Sauces", en beneficio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 002-12206, ubicado en la vereda La Loma Parte Alta del municipio de Abejorral Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del referido acto administrativo.
3. Que mediante radicado CE-21254-2024 del 12 de diciembre de 2024, el señor **BELISARIO FLÓREZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.385.561, en calidad de Propietario y Autorizado de los también Propietarios, la señora **MARTHA LUCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.526.919, el señor **ARNOLDO VARGAS FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.337.680, la señora **MIRIAM AMPARO VARGAS RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.766.846 y el señor **JHON ALEXANDER GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.626.830, solicitaron ante la Corporación la modificación de las Concesiones Superficiales otorgadas mediante Resolución 133-0010-2016 del 05 de enero de 2016 y Resolución 133-0202-2015 del 16 de septiembre de 2015, en el sentido de conservar sólo una concesión para uso Doméstico, Recreativo (Piscina) y Pecuario, en beneficio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 002-12209, ubicado en la vereda La Loma Parte Alta del municipio de Abejorral Antioquia.



Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.8.6 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **BELISARIO FLÓREZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.385.561, en calidad de Propietario y Autorizado de los también Propietarios, la señora **MARTHA LUCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.526.919, el señor **ARNOLDO VARGAS FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.337.680, la señora **MIRIAM AMPARO VARGAS RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.766.846 y el señor **JHON ALEXANDER GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.626.830, para uso Doméstico, Recreativo (Piscina) y Pecuario, en beneficio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 002-12209, denominado “El Trapiche” ubicado en la vereda La Loma Parte Alta del municipio de Abejorral Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-21254-2024 del 12 de diciembre de 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y a la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **BELISARIO FLÓREZ TABARES**, en calidad de Propietario y Autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.22843.

Con copia expediente: 05.002.02.22316.

Proyectó: Abogada / Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales – Modificación.

